



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES 1

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA DEL
SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO
SENTENCIA DEFINITIVA

Calvillo, Aguascalientes; a veinticuatro de noviembre del año
dos mil veintiuno.

VISTOS para resolver los autos del expediente número
0913/2021 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para
ACREDITAR DEPENDENCIA ECONOMICA que promueve
***** la que hoy se dicta y;

CONSIDERANDO

I.- La parte promovente ***** mediante escrito
presentado ante este juzgado promueve diligencias de jurisdicción
voluntaria para acreditar que era dependiente económico de su hijo
*****.

II.- La parte promovente señala que el 24 de marzo de
1990 tuvo verificativo el nacimiento de su hijo *****; quien
falleció en fecha 08 de noviembre de 2020, que él era la que se
encargaba de cubrir todos y cada uno de los gastos que se generaban
en el hogar, ya que habitaban el mismo domicilio.

Por auto emitido por esta autoridad se radicó el
presente asunto ordenándose dar vista al Agente del Ministerio
Público de la Adscripción para la intervención legal que la Ley le
confiere.

III.- Esta autoridad es competente para conocer de las
presentes diligencias tramitadas en la vía de Jurisdicción Voluntaria,
de conformidad con lo previsto por la fracción VIII del artículo 142 del
Código de Procedimientos Civiles del Estado, el cual dispone que es
Juez competente en los actos de Jurisdicción Voluntaria, la parte
promovente manifestó tener su domicilio en esta Ciudad de
Aguascalientes.

Además la Vía de Jurisdicción Voluntaria promovida por
***** lo es conforme lo previsto en el procedimiento
establecido en el Título Décimo Cuarto del Código Adjetivo de la
materia.

IV.- Que la pretensión de la parte promovente
***** se analiza en los siguientes términos:

La parte promovente pretende se determine por esta autoridad que era dependiente económico de *****, por ello se requiere determinar que significa dependencia económica, siendo que esta: "Significa que una persona satisfaga sus necesidades alimenticias con los ingresos que percibe otro, necesidades que comprenden la satisfacción de vestido, vivienda, salud, educación, transporte, alimentación, como fue señalado, con los ingresos que percibe la otra persona."

Conforme a lo anterior es claro que se tiene que demostrar que:

- a).- Una persona obtiene u obtenía ingresos.
- b).- Que los ingresos sirva para que esa persona satisfaga sus necesidades alimentarias.
- c).- Que a su vez esa persona satisfaga las necesidades alimentarias de otra u otras personas.

Elementos anteriores que se tienen por demostrados en autos, toda vez que ***** para acreditar los extremos de su solicitud ofreció como pruebas de su parte las siguientes:

La testimonial a cargo de *****, y *****, siendo que la primera dijo que conozco a la promovente, que la conozco porque es mi vecina, que en relación a si sabe si la señora ***** procreo hijos si, tiene tres hijos, pero falleció *****, lo sé porque es mi vecina y yo estoy casada con uno de sus hijos, que en relación a si sabe cual fue el estado civil de ***** soltero, lo sé por la comunicación con ellos, que en relación a si sabe si ***** procreo hijos no procreo, nunca tuvo hijos, que en relación a si sabe a que se dedicaba ***** creo en una empresa, pero no recuerdo de que era, que en relación a si sabe quien se hacia responsable de la manutención de la señora ***** ***** se hacía cargo de la señora *****, lo sé porque todo el tiempo el fue el que estuvo con ella, que en relación a si sabe quienes dependían económicamente de ***** nada más ella, ***** . Por su parte la segunda ***** dijo que conozco a la promovente, que la conozco porque es mi cuñada, que en relación a si sabe si la señora ***** procreo hijos si, tuvo tres hijos, se llaman *****, ***** y ***** de apellidos comunes



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES 3

***** , que en relación a si sabe cual fue el estado civil de ***** soltero, lo sé porque nunca se le vio con mujer, nunca supe que se hubiera juntado o casado, que en relación a si sabe si ***** procreo hijos que yo sepa no, que en relación a si sabe a que se dedicaba ***** pues yo nada más se que trabajaba pero no se cual era su trabajo, pero el ya falleció, lo sé porque mi cuñada me platicaba que trabajaba, que en relación a si sabe quien se hacia responsable de la manutención de la señora ***** pues su hijo ***** le mandaba dinero él se hacía cargo de ***** , que en relación a si sabe quienes dependían económicamente de ***** su mamá *****; **TESTIMONIO** que se valoran en términos del artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles para tener por demostrado que ***** dependía económicamente de su hijo ***** , quien ya falleció.

Así mismo, acompañó el acta de nacimiento de ***** , siendo sus progenitores ***** y ***** , el atestado de defunción de ***** , que su hijo falleció el 08 de noviembre de 2020; documentos públicos que hacen prueba plena en términos del artículo 341 del Código de Procedimientos Civiles para demostrar la filiación que se desprende de dichos documentos.

Siendo que de autos se desprende que, la promovente ***** era dependiente económico de ***** porque éste obtenía ingresos, lo que se prueba con el dicho de los testigos que deponen en autos, quienes manifiestan que la promovente dependía económicamente de su hijo ***** , por lo tanto, es claro que ***** le proporcionaba ayuda económica a su madre, lo que demuestra la dependencia económica de la promovente respecto de su hijo.

Al margen de lo anterior, cabe señalar que se dio cumplimiento a lo que establece el artículo 791 del Código Procesal de la materia, ya que se le dio vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, quien manifestó conformidad con las presentes diligencias.

Por lo que al haberse demostrado con la información testimonial emitida en autos, quienes esencialmente manifestaron que la parte promovente ***** dependía económicamente de su hijo *****; por lo tanto, quedaron satisfechos los elementos que se contienen al inicio del presente considerando así como lo previsto por los artículos 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y se declaran procedentes las presentes diligencias en sus términos.

Se declara que quedó acreditado que ***** dependía económicamente de *****.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en los artículos 788 y 789, 790, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve:

PRIMERO.- Se declaran procedentes las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara que quedó acreditado que ***** dependía económicamente de *****.

TERCERO.- *“En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Pública de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.”.*

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el **Licenciado JOSE HUERTA SERRANO**, Juez Mixto del Segundo Partido Judicial con sede en el Municipio de Calvillo, quien actúa asistido de su Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ quien autoriza y da fe.- Doy fe.

Se publicó esta resolución en la lista de acuerdos que se coloca en los Estrados del Juzgado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 119 del Código de Procedimientos Civiles



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES 5

vigente en el Estado, en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno. Conste.

La **Licenciada ELSA MAGALI VÁZQUEZ MÁRQUEZ**, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial con sede en Calvillo, Aguascalientes, hago constar y certifico que éste documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución **0913/2021** dictada en fecha **veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno** por el **Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial** constante de **cinco** fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículo 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios y demás datos generales, así como todos aquellos datos susceptibles de supresión, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita, además de lo dispuesto por los artículos 1°, 2° fracción II, 3°, 11, 12 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Conste.-